

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT.: Bases de Licitación "Concesión Ruta 5
Norte Tramo: Vallenar - Caldera".**

SANTIAGO, 02 MAYO 2008

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES LICITANTES Y/O GRUPOS LICITANTES

CIRCULAR ACLARATORIA N° 1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 "CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN" de las Bases de Licitación del proyecto "Concesión Ruta 5 Norte Tramo: Vallenar - Caldera", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, la que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a dichas Bases:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En el artículo 1.6.1 "RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS", se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"Las Ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el 31 de Julio de 2008 a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N° 71, tercer Piso, Santiago."

2. En el artículo 1.6.2 "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS", se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"Las Ofertas Técnicas serán analizadas de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes Bases de Licitación y en el DS MOP N° 956 de 1997, por una Comisión de Evaluación integrada por cinco miembros que serán designados por las siguientes autoridades:

- 1 representante del Ministro de Obras Públicas
- 1 representante del Ministro de Hacienda
- 1 representante del Director General de Obras Públicas
- 1 representante del Director de Vialidad
- 1 representante del Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas de la Región de Atacama."



2067857.



3. En el artículo 1.6.3 "APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS", se reemplaza el primer párrafo del artículo por el siguiente:

" La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 29 de Agosto de 2008 a las 12:00 horas, en el Edificio MOP-MINJU, 1er Piso, salón SUM, ubicado en calle Rancagua N° 499, Copiapó. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación."

4. El artículo 1.8.11 "TIPOS DE INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES", se rectifica de la siguiente manera:

- I. En la Tabla N° 7: Infracciones y Multas, letra b) Durante la Etapa de Construcción, donde dice:

2.7.1.10	450	Incumplimiento de las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas.	Cada día	
2.7.1.10	490	Incumplimiento por el no ingreso al SEIA de algún proyecto indicado en este artículo.		

Debe decir:

2.7.1.11	450	Incumplimiento de las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas.	Cada día	
2.7.1.11	490	Incumplimiento por el no ingreso al SEIA de algún proyecto indicado en este artículo.	Cada vez	

- II. En la Tabla N° 7: Infracciones y Multas, letra b) Durante la Etapa de Construcción, se adiciona la siguiente multa:

2.7.1.12	100	Atraso en la entrega de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la etapa de construcción y de las obligaciones del artículo.	Cada día	



III. En la Tabla N° 7: Infracciones y Multas, letra c) Durante la etapa de explotación, donde dice:

1.13	490	Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro.	Cada vez	Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1.2 y/o de la extinción del contrato de concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.2.2

Debe decir:

1.13	490	Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro.	Cada vez	Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1.2 y/o de la extinción del contrato de concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.2.3

IV. En la Tabla N° 7: Infracciones y Multas, letra c) Durante la etapa de explotación, se adicionan las siguientes multas:

2.4.2.11	100	Incumplimiento de las obligaciones para la conservación de la faja	Cada vez	
2.4.2.12.1	100	Incumplimiento de las obligaciones de retiro de basuras y desechos de la faja vial	Cada vez	



2.4.2.12.2	100	Incumplimiento de cualquiera de las frecuencias mínimas establecidas para la mantención de los Servicios Generales.	Cada vez	
------------	-----	---	----------	--

V. En la Tabla N° 7: Infracciones y Multas, letra c) Durante la etapa de explotación, donde dice:

2.7.2, 2.7.2.1, 2.7.2.2, 2.7.2.3, 2.7.2.4 y 2.7.2.5	200	Incumplimiento de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgo, control de accidentes y seguimiento, señaladas en el Plan de Manejo Ambiental Mínimo durante la Explotación.	Cada vez	
2.7.2, 2.7.2.1, 2.7.2.2, 2.7.2.3, 2.7.2.4 y 2.7.2.5	200	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre normas y consideraciones ambientales y territoriales, establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo Durante la Explotación.	Cada vez	

Debe decir:

2.7.2, 2.7.2.1, 2.7.2.2, 2.7.2.3, y 2.7.2.4	200	Incumplimiento de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgo, control de accidentes y seguimiento, señaladas en el Plan de Manejo Ambiental Mínimo durante la Explotación.	Cada vez	
2.7.2, 2.7.2.1, 2.7.2.2, 2.7.2.3, y 2.7.2.4	200	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre normas y consideraciones ambientales y territoriales, establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo Durante la Explotación.	Cada vez	

5. El artículo 1.12.7.1 "DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE DEMANDA Y DE COBRO ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL ESTADO", se rectifica de la siguiente manera:

Donde dice:

Y_1 : Ingreso anual de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de Explotación de la concesión por concepto de recaudación de peaje o tarifa, por ingresos percibidos de los servicios complementarios y por eventuales ingresos obtenidos por autorizaciones y por cobros por sobre los costos de construcción de accesos y conexiones a la obra en concesión solicitados por terceros según lo establecido en el artículo 1.8.19 de las presentes Bases de Licitación, en UF, en base a la información solicitada en el artículo 1.8.6.2, letra f) de las presentes Bases de



Licitación. Se incluye como parte de este ingreso, el valor del Peaje Sombra pagado por el MOP a la Sociedad Concesionaria establecido en el artículo 1.12.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Debe decir:

Y_t : Ingreso anual de la Sociedad Concesionaria en el año calendario t de Explotación de la concesión por concepto de recaudación de peaje o tarifa, por ingresos percibidos de los servicios complementarios y por eventuales ingresos obtenidos por autorizaciones y por cobros por sobre los costos de construcción de accesos y conexiones a la obra en concesión solicitados por terceros según lo establecido en el artículo 1.8.18 de las presentes Bases de Licitación, en UF, en base a la información solicitada en el artículo 1.8.6.2, letra f) de las presentes Bases de Licitación. Se incluye como parte de este ingreso, el valor del Peaje Sombra pagado por el MOP a la Sociedad Concesionaria establecido en el artículo 1.12.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

6. En el artículo 2.2.2.11 "MODIFICACIÓN DE CANALES", se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

" Cuando por causa del proyecto, se modifiquen los canales existentes y resulte necesario modificar o constituir servidumbres, ya sea en el mismo predio o en otro predio sirviente, la Sociedad Concesionaria deberá hacerlo a su entero cargo y costo, incluyendo los eventuales pagos por los terrenos necesarios para su reestablecimiento, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16º y 22º del Decreto MOP N° 900 de 1996, según se indica en el artículo 2.3.1.13 de las presentes Bases de Licitación."

7. El artículo 2.6.2 "PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN", se reemplaza por el siguiente:

" El plan de medidas de contingencia en la etapa de explotación deberá ser elaborado por la Sociedad Concesionaria, conteniendo, entre otros, la definición de acciones en relación a los siguientes incidentes:

CONTINGENCIAS	ACCIONES
Accidentes en la vía	<p>Avisar al Jefe de Mantenimiento de la vía del accidente, quien deberá tomar las siguientes medidas:</p> <p>Informar inmediatamente a la inspección fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y de las medidas a tomar.</p> <p>Informar inmediatamente a Carabineros del accidente.</p> <p>Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica, en caso contrario contar con un formulario firmado por el accidentado de no aceptar ser trasladado a un centro asistencial.</p> <p>De ser necesario, implementar los desvíos de tránsito necesarios para permitir la circulación de los vehículos.</p> <p>Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar la vía en el más breve plazo -una vez autorizado por Carabineros.</p> <p>Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna.</p>



CONTINGENCIAS	ACCIONES
	<p>Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial.</p> <p>Registrar el accidente, de acuerdo a lo establecido en artículo 1.8.6.2, letra g), de las presentes Bases.</p> <p>Reestablecer las condiciones de tránsito normales cuando corresponda.</p>
Derrame de sustancias peligrosas -- Transporte	<p>Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la vía y además:</p> <p>El Jefe de Mantenimiento correspondiente deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame, en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente, una vez que Carabineros lo autorice.</p> <p>Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas, si fuese necesario, quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia.</p> <p>Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro.</p> <p>Dar aviso a los encargados de comunicaciones, quienes darán la información oficial a la prensa.</p>
Incendio en Areas de Concesión	<p>Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la vía y además el Jefe de Mantenimiento:</p> <p>Deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego, como bomberos u otros que correspondan.</p> <p>Organizará el equipo previamente entrenado para cubrir estos eventos.</p>
Explosión	<p>Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la vía y además:</p> <p>Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos.</p>
Accidentes de trabajadores	<p>Se aplican las mismas acciones de contingencia que para accidentes en la vía y además:</p> <p>Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente.</p> <p>Se dará el aviso correspondiente a la mutual de seguridad.</p> <p>Se registrará el accidente en forma apropiada.</p>
Corte de Puentes	<p>Avisar al Jefe de Mantenimiento del incidente, quién deberá tomar las siguientes medidas:</p> <p>Informar inmediatamente a la Inspección fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y de las medidas a tomar.</p> <p>Informar inmediatamente a Carabineros del incidente.</p> <p>Instruir inmediatamente la implementación de los desvíos de tránsito correspondientes que permitan la continuidad del tránsito, utilizando la actual Ruta 5 existente en la zona.</p> <p>Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial.</p>



Las acciones expuestas son las mínimas a disponer y tienen carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria, incluidas en el Plan, el cual debe ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal 60 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria.

El incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación y de las obligaciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.”

8. El artículo 2.7.1.11 “OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS”, se rectifica de la siguiente manera:

I. Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“ La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras o botaderos y la operación de plantas de producción de materiales, sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la aprobación del respectivo Plan de Manejo por parte del Inspector Fiscal. Para lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un Plan de Manejo que deberá ser entregado al Inspector Fiscal para ser aprobado, corregido o rechazado, según corresponda. Una vez se cuente con la aprobación del respectivo Plan de Manejo se podrá dar inicio a estas actividades, y su desarrollo deberá ceñirse estrictamente al Plan de Manejo aprobado.”

II. Se adiciona como último párrafo el siguiente:

“ El incumplimiento de los Planes de Manejo antes señalados, así como de la obligación establecida en el inciso tercero relativo al ingreso de proyectos al SEIA y la infracción de cualquier otra de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda de conformidad con el artículo 1.8.11 de las presentes Bases.”

9. El artículo 2.7.1.11.1 “REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN”, se rectifica de la siguiente manera:

I. Se reemplaza la Tabla N° 22: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos por la siguiente:

Tabla N° 22: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos

Residuo	Reutilización	Reparación	Reventa	Eliminación
Asfalto	Sí	Sí	(*)	No
Concreto	Sí	Sí	Sí	No
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	Sí
Pierros y chatarras	No	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	Sí	Sí
Lodos de piscinas de decantación	No	Sí	Sí	No
Grasas, aceites y lubricantes	No	Sí	No	No



Diferencia	Residuos orgánicos	Residuos inorgánicos	Residuos peligrosos	Residuos especiales
Restos de pinturas y solventes	No	Sí	No	No
Orgánicos domésticos	No	No	No	Sí

(*): Se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en D.S. N° 148/03 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

II. En el tercer párrafo dónde dice:

- Para la adecuada reutilización de los residuos de asfalto y concretos, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberán depositar en un vertedero para materiales inertes.

Debe decir:

- Para la adecuada reutilización de los residuos de asfalto y concretos, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberá proceder a su depósito en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial el D.S. N° 148/03 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

10. El artículo 2.7.2.1 "RUIDO", se rectifica de la siguiente manera:

Donde dice:

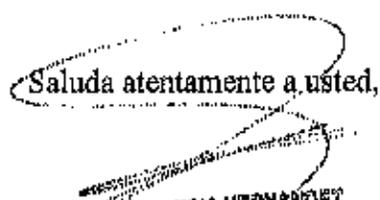
" i) Medidas de Mitigación.

La Sociedad Concesionaria deberá implmentar barreras acústicas en los lugares y especificaciones que se indican en las Declaraciones de Impacto Ambiental identificadas en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación."

Debe decir

" i) Medidas de Mitigación.

La Sociedad Concesionaria deberá **implementar** barreras acústicas en los lugares y especificaciones que se indican en las Declaraciones de Impacto Ambiental identificadas en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación."

Saluda atentamente a usted,

 JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
 DIRECTOR GENERAL OBRAS PÚBLICAS
 SUBROGANTE

GCH/LVM/JSM/GOP/JSM/ATR
 DISTRIBUCIÓN:

Comsa de Chile S.A.
 Concesiones Con - Pax S.A.

EDUARDO MIDDLETON TRARDO
 Subdirector de Gestión de Proyectos de Consultoría y Diseño
 D. G. O. P. - MOP

CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS
 DGOP
 MOP - SKD

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO FINANCIERO
 DIVISION FINANZAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE HACIENDA

- Figueroa Vial y Cía. Ltda.
- Vecchiola S.A.
- Entrecanales Cubiertas Chile S.A.
- Itinere Chile S.A.
- Empresa Constructora BELFI S.A.
- Besalco Concesiones S.A.
- Azvi Chile S.A. (Agencia en Chile)
- Empresa Constructora Fe Grande S.A.
- OHL Concesiones Chile S.A.
- Infraestructura Dos Mil S.A.
- Sade Skanska Chile S.A.
- Ingeniería y Construcción Icafal S.A.
- Constructora Valko y Cía. Ltda.
- Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Navarrete y Diaz Cumsille Ing. Civiles S.A.
- Dragados S.A. (Agencia en Chile)
- Compañía de Concesiones Rodoviarías
- OAS Ingeniería e Participaciones Ltda.
- Concesiones Viarias Chile S.A.
- Empresa Constructora BCF S.A.
- Cintra Chile Ltda.
- FCC Construcción S.A. (Agencia en Chile)
- Ferroviario Agroman Chile S.A.
- Corporación Financiera Colombiana S.A.
- Archivo Oficina de Partes DGOP



20678 ST

